

que sean priuados de los dichos officios que assi touieren.

Otrosi q los processos q fueren apelados para ante nos o para la chancilleria y las pesquisas y testimonios q embiarse cerrados despues q fueren sinados y cerrados y sellados los faga sobre escreuir en cima poniendo entre q partes y el juez delante quien fue apelado y aquiẽ va remitido si al consejo o ala chancilleria o q venga sellado y de clare cõ q sello viene sellado y quel processo q fuere ante nos se pñente ante los del nro cõsejo: o si se presentare ante las puertas de nra camara q fasta otro dia se presente en consejo y q todos los pcessos y pesquisas sinados vengã a nra corte en hoja de pliego entero y puestos los derechos en las espaldas: so pena quel escriuano q de otra manera lo fiziere tome lo q lleuare del processo conel quatro tanto para nra camara.

Item q no consentã q sus escriuanos ni el escriuano de cõsejo ni los escriuanos publicos del nũero ni otros lieue derechos algunos delas escripturas y pcessos q ante el los passare q pertenesiere al cõsejo dela parte del dicho concejo: por q nos qremos q por razõ de sus officios seã tenudos a ello.

Otrosi q no consentã a nros comissarios ni a otros juezes algunos ni effecutores llevar derechos algunos de effecuciõ llevando salario y no llevando salario los lleuen por la tabla de los derechos del concejo dõde se hiziere la effecuciõ y no en otra manera y q no lleue accessorias ni vistas de processos ni otro salario alguno: saluo lo contenido en nras cartas: so pena q los escriuanos que lo lleuaren lo tome todo conel quatro tanto para la nra camara.

Ite que no consentã q los escriuanos nõbrados en las nras comissions q para el o para otros juezes diere los derechos de los pcessos y escripturas q por ante ellos passare saluo por la dicha tabla del concejo dõde se conociere dela causa q fuere cometida y no doblados so la dicha pena de quatro tãto para la nra camara.

Otrosi q no cõsiente traer vara a otra ningũna psona saluo el y sus oficiales y a los alcaldes dela hermandad y a los alguaziles dela inquisiciõ y a los alcaldes y alguaziles dela nuestra corte dentro delas cinco leguas dela corte o al q nos diere especialmẽte poder para la tener por nra carta firmada de nros nõbres y sellada cõ nro sello.

vista //

Otrosi q no consentã que qlesquier alguaziles o effecutores quando fueren a hazer effecucion fuera dela ciudad o villa de q tienẽ cargo lieue derechos dela yda y tornada mas q por vn camino avn q aya de fazer y faga muchas effenciones y en diuersos lugares: y q lieue y reparta por rata delas effecuciones q fiziere y q esto mismo guardẽ los escriuanos y al q lo contrario fiziere gelo faga pagar conel qtro tanto por la pmea vez y por la segũda de mas de esso q sea suspẽso del officio por seys meses y por la tercera q pierda el officio y q lo effecute assi el juez y si fuere negligẽte en ello q el dicho juez pague la pena.

razones de...

Item q cada y quãdo se platicare algũna cosa en cõsejo q particularmẽte toq alguno de los regidores o a otras psonas q ende estouiere se salga luego la tal psona o psonas a quiẽ tocãre el negocio y no tome entre tanto q en aqel negocio se platicare: y esto mismo se faga si el negocio tocãre a otra psona q conel tẽga tal deudo o tal amistad o razon por cuya causa deua ser recusado y los autos que se hizieren contra esto que no valan.

att. c.

Otrosi q las penas q ptenescẽ a nra camara q fueren adjudicadas por vos o vros oficiales pa la camara o para la guerra y las otras penas arbitrarias q vos pusierdes de vro officio avn q sean aplicadas a obras publicas o pias q vos o vros oficiales

